

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00841 DE 2022

(06 Mayo 2022)

Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2022-2031

### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial la señalada en el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019, adicionada por la Resolución 4 0221 del 30 de julio de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2100 de 2011, compilado en el Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, estableció los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de Gas Natural y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 de 2015 estableció la obligación de los Productores y Productores comercializadores de Gas Natural de declarar al Ministerio de Minas y Energía o a quien este determine y con base en toda la información disponible al momento de calcularla: (i) La Producción Total Disponible para la Venta, (ii) la Producción Comprometida debidamente discriminada conforme lo indicado en el artículo 2.2.2.1.4 del mencionado Decreto.

Que del mismo modo, en el citado artículo 2.2.2.21 se prevé que el productor que sea el Operador de cada campo deberá declarar: (i) El Potencial de Producción de Gas Natural de cada campo y (ii) El Porcentaje de Participación de los Productores y el Estado en la producción de hidrocarburos de cada campo o de aquellos de explotación integrada.

Que conforme con el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4 0548 de 2019, se delegó en el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía la función de “[o]rdenar que se efectúe la publicación de la declaración de producción de los productores y de los productores comercializadores de gas natural, así como sus actualizaciones (...)”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que mediante comunicado general, radicado con el No. 2-2022-000751 del 20 de enero de 2022, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía estableció las directrices para el reporte de la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2022 - 2031, a través del Sistema para la Captura y Consolidación implementado para tal fin.

Que los Productores y Productores - Comercializadores de Gas Natural en cumplimiento de las directrices señaladas por el Ministerio de Minas y Energía en el comunicado mencionado, efectuaron el cargue de la Declaración de Producción a través de dicho Sistema en relación con los campos mencionados a continuación:

**Continuación de la Resolución “Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2022-2031”**

<b>CAMPO</b>	<b>OPERADOR-ASOCIADO</b>
<b>Operador:</b> PLANTA DE REGASIFICACIÓN – MAMONAL	CALAMARY LNG S.A. E.S.P.
<b>Operador:</b> AGUAS VIVAS, ARANDALA, ARIANNA, BREVA, CAÑAFLECHA, CAÑAHUATE, CAÑANDONGA, KATANA NELSON, NISPERO, PALMER, RANCHO HERMOSO, TORONJA.	CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S
<b>Asociado:</b> CAPELLA	CARRAO ENERGY S.A.
<b>Operador:</b> CARACARA SUR A, CARACARA SUR BC, RAMIRIQUI.	CEPSA COLOMBIA
<b>Operador:</b> ACORDEON, CLARINETE, OBOE, PANDERETA	CNE OIL & GAS SAS
<b>Operador:</b> GUANDO, GUANDO SW	CNOOC PETROLEUM COLOMBIA LIMITED
<b>Operador:</b> LA LOMA	DRUMMOND ENERGY INC.
<b>Asociado:</b> EL DIFICIL	DUTMY S.A. SUCURSAL COLOMBIA
<b>Operador:</b> APIAY, ARRAYAN, BALCON, BONANZA, BRISAS, CAMPO RICO, CAÑO RONDON, CARICARE, CASABE, CASABE SUR, CEBU, CENTAURO SUR, COHEMBI, CRISTALINA, CUPIAGUA, CUPIAGUA SUR, CUSIANA, CUSIANA NORTE, DINA CRETACEO, DINA NORTE, DINA TERCIARIO, ESPINO, FLOREÑA, GARZAS, GIBRALTAR, GIGANTE, GUANDO, GUANDO SW, LA CIRA INFANTAS, LA JAGUA, LAS ACACIAS, LISAMA, LLANITO, LOMA LARGA, LOS POTROS, NUTRIA, ORIPAYA, ORITO, PALERMO, PALOGRANDE, PAUTO SUR, PEÑAS BLANCAS, PIJAO, PROVINCIA, QUILLACINGA, QUINDE, RIO CEIBAS, SAN FRANCISCO, SAN ROQUE, SANTA CLARA, SARDINATA, TECA, TELLO, TEMPRANILLO, TEMPRANILLO NORTE, TENAY, TESORO, TIBU, TISQUIRAMA, VIGIA, VIGIA SUR, YAGUARA, YARIGUI CANTAGALLO. <b>Asociado:</b> ABEJAS, AGUAS BLANCAS, ANDINA, ARAGUATO, BALLENA, BARQUEREÑA, BAYONERO, BORANDA, CAMPO RICO, CANAGUEY, CANDALAY, CAÑO DUYA, CAÑO GANDUL, CAÑO GARZA, CAÑO GARZA ESTE, CAÑO GARZA NORTE, CAÑO LIMON, CAÑO RONDON, CAÑO YARUMAL, CAPACHOS, CARACARA SUR A, CARACARA SUR BC, CARICARE, CENTAURO SUR, CHAPARRITO, CHIPIRON, CHUCHUPA, COHEMBI, CORAZON, CORAZON WEST, COREN, COROCORA, CORSUR, CRAVO ESTE, CRAVO SUR, FINN, GALEMBO, GIGANTE, GUANAPALO, GUANDO, GUANDO SW, GUARILAQUE, GUASAR, GUAYUYACO, JIBA, JIBA UNIFICADO, JORCAN, JORDAN, JORDAN ESTE, JORDAN NORTE, JUANAMBU, LA FLORA, LA GLORIA, LA GLORIA NORTE, LA SALINA, LAS ACACIAS, LOS ANGELES, LOS POTROS, MACANA, MORICHAL, MORROCOY, PALAGUA, PALMARITO, PARAVARE, PAYOA, PIRITO, QUILLACINGA, QUINDE, REDONDO, REDONDO ESTE, REMACHE NORTE, REMACHE SUR, REX, REX NE, SARDINAS, SIRENAS, TERCAY, TIERRA BLANCA, TOCARIA, TONINA, TOROS, VIGIA, VIGIA SUR	ECOPETROL S.A.
<b>Operador:</b> AGAPANTO, CAMPO RICO, CAPELLA, CENTAURO SUR, GIGANTE, LAS ACACIAS, LOS POTROS, MIRTO, VIGIA, VIGIA SUR	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA
<b>Operador:</b> LA CRECIENTE <b>Asociado:</b> LA BELLEZA	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA
<b>Operador:</b> TAROTARO, TILO, TUA <b>Asociado:</b> CALONA, CARMENEA, KANANASKIS	GEOPARK COLOMBIA SAS
<b>Operador:</b> COHEMBI, CUMPLIDOR, MONO ARAÑA, PECARI, POMORROSO, QUILLACINGA, QUINDE <b>Asociado:</b> VONU	GRAN TIERRA COLOMBIA INC. SUCURSAL
<b>Operador:</b> ACORDIONERO, CHUIRA, COLON, COSTAYACO, GUAYUYACO, JUANAMBU, JUGLAR, LOS ANGELES, MOQUETA, NANCY, SANTA LUCIA, VONU <b>Asociado:</b> RAMIRIQUI	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL
<b>Operador:</b> ARJONA, ARRECIFE, BALLENA, BONGA, BOQUETE, CHENCHE, CHUCHUPA, CICUCO, GUARROJO, JUAPE, LA CAÑADA NORTE, LA HOCHA, LA PUNTA, MAMEY, MATACHIN NORTE, MATACHIN SUR, OCELOTE, OLINI, ORTEGA, PACANDE, PINTADO, PURIFICACION, RIO SALDAÑA, SANTIAGO, SANTO DOMINGO CENTRO, SANTO DOMINGO NORTE, TOLDADO, TOQUI TOQUI, TOTARE, TOY <b>Asociado:</b> AMBROSIA, BULLERENGUE, MANA, MERECUMBE, RANCHO HERMOSO, RIO OPIA.	HOCOL S.A
<b>Operador:</b> RIO ZULIA	IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ EXPLORACION Y PRODUCCION S.A.S.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2022-2031”**

<b>CAMPO</b>	<b>OPERADOR-ASOCIADO</b>
<b>Operador:</b> AMBROSIA, MANA, RIO OPIA	INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION
<b>Operador:</b> BULLERENGUE, MEREKUMBE	LEWIS ENERGY COLOMBIA INC
<b>Operador:</b> ADALIA, AGUAS BLANCAS, ANDINA, BEGONIA, BORANDA, CAPACHOS, KONA, LA BELLEZA, LAS MARACAS, RUMBA	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL
<b>Operador:</b> ABEJAS, BARQUEREÑA, CANDALAY, CAÑO DUYA, CAÑO GANDUL, CAÑO GARZA, CAÑO GARZA ESTE, CAÑO GARZA NORTE, CHAPARRITO, COREN, COROCORA, CORSUR, CRAVO ESTE, CRAVO SUR, GUANAPALO, GUARILAQUE, GUASAR, JORCAN, JORDAN, JORDAN ESTE, JORDAN NORTE, LA FLORA, LA GLORIA, LA GLORIA NORTE, MORICHAL, OROPENDOLA, PALMARITO, PARAVARE, PIRITO, REMACHE NORTE, REMACHE SUR, SARDINAS, SIRENAS, TIERRA BLANCA, TOCARIA, TOROS, VIREO	PERENCO COLOMBIA LIMITED
<b>Operador:</b> CARUPANA, CUERVA OESTE, CUERVA SUR, CUERVA SUROESTE, GUANDO, GUANDO SW, POTRILLO, YAMU <b>Asociado:</b> LA CAÑADA NORTE	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED
<b>Operador:</b> EL DIFICIL	PETRÓLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA
<b>Operador:</b> CORAZON, CORAZON 9, CORAZON WEST, LA SALINA, PAYOA, PAYOA WEST <b>Asociado:</b> SANTA LUCIA	PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH
<b>Asociado:</b> LA CIRA INFANTAS, TECA	SIERRACOL ENERGY ANDINA
<b>Operador:</b> ARAGUATO, BAYONERO, CANAGUEY, CAÑO LIMON, CAÑO RONDON, CAÑO YARUMAL, CARICARE, CHIPIRON, FINN, GALEMBO, JIBA, JIBA UNIFICADO, MACANA, MORROCOY, REDONDO, REDONDO ESTE, REX, REX NE, TERECA, TONINA	SIERRACOL ENERGY ARAUCA
<b>Operador:</b> COMPAE	TEXCIAN OIL & GAS S.A.S.C
<b>Operador:</b> PALAGUA	UNION TEMPORAL IJP
<b>Operador:</b> CORRALES	UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY
<b>Operador:</b> CALONA, CARMENEA, KANANASKIS <b>Asociado:</b> TAROTARO, TILO, TUA	VERANO ENERGY LIMITED SUCURSAL
<b>Operador:</b> CAMELO, CERRO GORDO, LA ESTANCIA, TOPOSI	WATTLE PETROLEUM COMPANY SAS

Si bien el artículo 2.2.2.21. del Decreto 1073 de 2015 establece que el Ministerio de Minas y Energía verificará que la PP sea equivalente a la suma de: (i) PTDV de cada productor de gas de dicho campo; (ii) la PC de cada productor de gas de dicho campo; y (iii) las cantidades de Gas Natural de Propiedad del Estado y Participaciones de la ANH, una vez adelantado el señalado ejercicio, si bien se identificaron diferencias, las desviaciones presentadas en la Declaración de Producción de Gas Natural no superan 0,003 GBTUD y corresponden a la cantidad de gas relacionada con las participaciones de los Asociados y del Estado, con respecto al Potencial de Producción de los campos. Estas desviaciones se explican por el efecto de redondeo por el Sistema para la Captura y Consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural.

Que teniendo en cuenta que las cantidades reportadas en algunos campos para la PTDV, PC, PP y Gas de Operación fueron reportadas en cero (0) GBTUD en todos los meses del período del reporte, el Ministerio de Minas y Energía no publicará la declaración presentada por estos agentes para los siguientes campos:

*ABEJAS, AMBROSIA, BARQUEREÑA, BOQUETE, CAMPO RICO, CANDALAY, CAÑO DUYA, CAÑO GANDUL, CAÑO GARZA, CAÑO GARZA ESTE, CAÑO GARZA NORTE, CAÑO RONDON B, CAPELLA, CARICARE B, CARMENEA, CEBU, CENTAURO SUR, CHAPARRITO, COHEMBI B, CORSUR, CRAVO SUR, GUANAPALO, GUANDO B, GUARILAQUE, GUARROJO, GUASAR, GUAYUYACO, JIBA, JORCAN, JORDAN, JORDAN ESTE, JORDAN NORTE, JUAPE, KONA, LA FLORA, LA JAGUA, LAS ACACIAS, LOS POTROS, MEREKUMBE, OCELOTE, OROPENDOLA, PALERMO, PALMARITO, PARAVARE, PAYOA WEST, PECARI, PIJAO, PINTADO, PIRITO, POMORROSO, QUILLACINGA B, QUINDE B, RANCHO HERMOSO, SANTIAGO, SARDINAS, SIRENAS, TAROTARO, TECA, TILO, TONINA, TUA.*

Que mediante radicado 1-2022-016744 del 4 de mayo de 2022, el Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos emitió el concepto “Análisis de la Declaración de Producción de Gas Natural para el periodo 202-2031”, en el que presenta los resultados de la Declaración de Producción de Gas Natural, concluyendo que es viable proceder con su publicación.

Que por lo anterior,

**Continuación de la Resolución “Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2022-2031”**

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Publicar la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2022 - 2031, certificada por los Productores y Productores – Comercializadores de gas natural, analizada, ajustada y consolidada por el Ministerio de Minas y Energía a través del Sistema para la Captura y Consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural – SDG.

**Parágrafo.** La información consolidada de la Declaración de Producción de Gas Natural para el periodo 2022 - 2031, se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.minenergia.gov.co/en/gas-combustible>

**Artículo 2.** La información contenida en esta Resolución podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015 o en la norma que lo modifique o sustituya.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 06 días del mes de Mayo de 2022.



Sara Vélez Cuartas  
Director (E)  
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diego Miguel Piñeros Pulido

Revisó: Carlos Eduardo Pineda Lopez, Nathalia Andrea Angulo Álvarez

Aprobó: Sara Vélez Cuartas